

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****5****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 130/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Charlotte Aquino Arias frente a Quality Dental Usera, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral de doña Patricia Charlotte Aquino Arias con la empresa Q-Dental Usera, S. L., en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la sentencia de fecha 6 de mayo de 2021 por la obligación de abonar la citada empresa a la trabajadora la cantidad de 3.622,41 euros correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 22.758,98 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

Se condena a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.617 euros por los conceptos descritos en el hecho probado primero de la sentencia, más el 10 por 100 de interés por mora.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2499-0000-64-0130-22 y para pagos en ventanilla 2499-0000-64-0130-22.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quality Dental Usera, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/23.543/22)

